

LA PLATA, 03 de enero de 2017

VISTO el Código Tributario del Municipio de La Plata - Ordenanza N° 11.420, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Código ha conferido a este Organismo Recaudatorio las facultades necesarias para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos comunales;

Que, la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación que al efecto se dicte;

Que, en uso de las mencionadas atribuciones, y ante el inicio de un nuevo ejercicio fiscal, resulta necesario en esta oportunidad actualizar los montos aplicables para la percepción de los gravámenes administrados y recaudados por este Fisco, para el período 2016;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 11.420);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar los valores del artículo 3° inciso b) de la Resolución General N° 16/16 del Secretario de la Agencia Platense de Recaudación, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

a) Transporte

| | | |
|--|--------------|---|
| 7) Por trámites vinculados a unidades de transporte público de pasajeros, micro-ómnibus, transporte escolar, o coche escuela, se abonará por cada vehículo según el siguiente detalle | | |
| a) Por la solicitud de autorización de unidades de transporte público de pasajeros; o por la transferencia de los permisos de cada vehículo utilizado como micro-ómnibus, transporte escolar, o coche escuela, hasta la suma de: | \$1.500,00 | - |
| b) Por la verificación técnica de transferencias, mejoras de servicios, cambios de motor, reinicio de actividad, o reinspección técnica de los vehículos habilitados para transporte público, hasta la suma de: | \$200,00 | - |
| c) Por la solicitud de renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público, o por la solicitud de duplicado de documentos habilitantes, hasta la suma de: | \$750,00 | - |
| 8) Por trámites vinculados a unidades para ser destinadas a taxis y remises, se abonará por cada vehículo según el siguiente detalle | | |
| a) Por la habilitación de taxis, hasta la suma de: | \$300.000,00 | - |
| b) Por la habilitación de remises, hasta la suma de: | \$100.000,00 | - |
| c) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de taxis, hasta la suma de: | \$40.000,00 | - |
| d) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de remises, hasta la suma de: | \$8.000,00 | - |
| e) Por la solicitud de renovación habilitante de remises, con o sin mejora de servicio, hasta la suma de: | \$500,00 | - |
| 9) Por la solicitud y otorgamiento de habilitación, su renovación o duplicado de administradores, instructores y directores de academias de conductores, hasta la suma de: | \$500,00 | - |
| 10) Por la verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis, hasta la suma de: | \$500,00 | - |

c) Catastro

| | | |
|--|------------|----------|
| 12) Carpeta de obra | \$200,00 | - |
| 13) Por certificación de numeración de edificios, por cada una | \$200,00 | \$400,00 |
| 14) Por cada certificación catastral sobre inmuebles | \$300,00 | \$600,00 |
| 15) Certificado de dominio y otros servicios catastrales no contemplados expresamente | \$300,00 | \$600,00 |
| 16) Por apertura de planos PH y Tierra (mensura, unificación y anexión), y por cada lote o subparcerla | \$300,00 | - |
| 17) Por certificación de levantamiento de anegabilidad, o de interdicciones | \$3.000,00 | - |

| | | |
|---|-------------|----------|
| 18) Por confección de certificados en plano u otorgamiento de permiso provisorio especial o permiso simplificado, y por visado de planos para Entidades Bancarias | \$200,00 | \$400,00 |
| 19) Por cada unidad parcelaria proyectada en plano de medida o subdivisión que se someta a aprobación municipal | | |
| a) Parcelas de hasta 1000 mts ² , | \$1.300,00 | - |
| b) Parcelas de 1001 a 5000 mts ² | \$1.500,00 | - |
| c) Parcelas de 5001 a 10000 mts ² | \$2.000,00 | - |
| d) Parcelas de 1 hectárea y hasta 10 hectáreas | \$4.500,00 | - |
| e) Parcelas de más de 10 hectáreas y hasta 30 hectáreas | \$6.000,00 | - |
| f) Parcelas de más de 30 hectáreas y hasta 50 hectáreas | \$9.000,00 | - |
| g) Parcelas de más de 50 hectáreas | \$12.000,00 | - |
| 20) Por cada certificado de deuda por gravámenes municipales emitido por la Dirección de Catastro | \$350,00 | - |

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N°01/17.